



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0089-R-2021

Huancayo, 15 de Febrero 2021

Visto, el Oficio N° 038-2021-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el día 12 de Febrero del 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, solicita emisión de resolución que designe el Comité de Recepción de la Obra del IOARR: "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2484669,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3331-R-2020 de fecha 22 de abril del 2020, se resuelve APROBAR el expediente técnico de inversión del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", Código Único de Inversiones N° 2484669, con el costo total del proyecto ascendente a la suma de S/. 2'889,028.79 Soles, en el que se considera la ejecución de los siguientes componentes; Costo Total de Infraestructura: 1'551,341.92 (Presupuesto de obra: S/. 1'454,754.21; Supervisión de obra: 72,737.71; Expediente Técnico: S/. 23,850.00), Equipamiento: 1'213,654.15; Mobiliario S/. 89,065.72; Material Bibliográfico S/. 34,967.00;

Que, mediante Contrato N° 021-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2020-CEASO-UNCP 1° Convocatoria, la Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. con RUC 20544798911 representado por su Representante Legal, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL, identificado con DNI N° 08472222, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la ejecución de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 1'309,278.79 soles (Un Millón trescientos nueve mil doscientos setenta y ocho con 79/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 022-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2020-CEASCO-UNCP 1° Convocatoria, el señor DIONISIO ROJAS ROMANI con RUC 10021511116 identificado con DNI N° 02151111, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la Supervisión de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 61,880.40 (Sesenta y un mil ochocientos ochenta con 40/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento veinte (120) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0089-R-2021

Que, la Supervisión de obra del IOARR "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", con fecha 11 de febrero de 2021 remite la Carta N° 042-2021-JLCG-S, comunicando a la Entidad que la ejecución de la obra ha sido culminado con fecha 06 de febrero del 2021, estando ejecutado de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobados por la Entidad.

En cumplimiento de lo indicado, adjuntan la Certificación de Conformidad Técnica de Ejecución de Obra suscrito por el Supervisor Arq. José Luis Calixto Gavino con CAP N° 6124 y copias del asiento N° 241 de Cuaderno de Obra suscrito por el Arquitecto Residente de la obra Becker Juan Paucar Santiago y del asiento N° 242 del Cuaderno de Obra suscrito por el Supervisor de obra, en el cual indica que; se verificó la culminación al 100 por ciento de las partidas y metrados de acuerdo al expediente técnico y adicionales de obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra y se fije la hora y fecha para la entrega de la obra.

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento de la Entidad, Arquitecto Abad Chanca Prudencio, mediante Oficio N° 038-2021-AJCHP-OIOE/UNCP de fecha 12 de febrero del 2021 comunica al señor Rector lo siguiente:

"habiéndose tomado conocimiento la culminación de la Obra IOARR "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2484669, y estando de acuerdo a lo señalado en el numeral 208.1 del Art. 208° del RLCE, se ha verificado lo anotado en el Cuaderno de Obra; asiento N° 241 y 242 del residente y Supervisor respectivamente la culminación de la Obra, por lo que se solicita la designación del comité de Recepción de Obra, dentro de los plazos señalados en el mismo numeral, y que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.2 del Art. 208 del RLCE, en dicho comité deberá integrarse como representante de la Entidad necesariamente un arquitecto por la naturaleza del proyecto (...),

Que, el artículo N° 208 referido a la Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 377-2019-EF establece detallada y concretamente lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (El subrayado y resaltado es agregado)

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (El subrayado y resaltado es agregado).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0089-R-2021

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

Según OFICIO N° 014-2021-DFE/UNCP, de fecha 14 de febrero del 2021, el Decano de la Facultad de Educación, Mg. Filomeno Tarazona Pérez, remite la relación de miembros que conformarán el comité de Recepción de Obra.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la obra del IOARR: "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2484669, el mismo que estará conformado por:

Dr. Rafael Marcelino Cantorín Curty	Presidente
Dra. Teresa Nilda Pucuhuaranga Espinoza	Miembro
Mg. Fredy Wilmer Betalleluz Valencia	Miembro
Ing. Hugo Granados Pomasunco	Miembro

2. **ENCOMENDAR** al Presidente del Comité de Recepción de la Obra, a los miembros del Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra Arq. José Luis Calixto Gavino y al Representante Legal de la Empresa Contratista Corporación Sto Domingo de Guzmán SAC, cumplir fielmente lo establecido en el Artículo N° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobado mediante DS N° 377-2019-EF y lo establecido y normado por Ley en la ejecución de obras por contrata, debiendo informar en los plazos establecidos el cumplimiento del encargo efectuado.
3. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

Cc: Miembros del Comité de Recepción/Empresa Contratista/Supervisor de Obra/Of. Infraestructura/UGIAO/Of. Logística/Of. Asesoría Legal/OCI/DGA/.